

EST-VSCSM- PARME-064

ESTADO No. -064
PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 31 DE OCTUBRE DE 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	J050498011	MANUEL SALVADOR GONZALEZ SUAREZ	8	21/10/2024	PARME No. 1342 de 2024	<p><i>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión No. J050498011, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que entreguen al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el desarrollo de sus actividades mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARME-884 del 12 de agosto de 2024, en sus conclusiones, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información adoptado mediante Resolución VSC No. 000002 del 03 de mayo de 2023: “Carga de información al BIM”</i></p>



FASE I EXPLORACIÓN GEOLOGICA DE SUPERFICIE					
Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)		
	Sí	No			
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X				
2. Contactos con la comunidad y enfoque social		X			
3. Topografía de las áreas exploradas	X		Adjuntar: mapa topográfico, DEM y archivos nativos		
4. Sensores remotos		X			
5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos		X		
	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras		X		
	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X		
	5.4. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X		
6. Geoquímica	6.1. Base de datos con tipo de muestras colectadas		X		
	6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X		
	6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X		
	6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		X		
	6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X		



						<p><i>administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p> <p><i>ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por Estado al señor Manuel Salvador González Suárez, titular del Contrato de Concesión J050498011 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SÉPTIMO: Dar traslado al titular minero del Concepto Técnico PARME-884 del 12 de agosto de 2024, para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p>
AUTO	ARE-TB8-16011	<p>DARIO DE JESUS GARCES DIAZ</p> <p>DAVINSON ALFONSO GARCES DIAZ</p> <p>FREDIS CASIANO CASTILLO</p> <p>ARLES GALEANO CASTILLO</p>	11	18/10/2024	<p>PARME No. 1315 de 2024</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ARE-TB8-16011, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros DARIO DE JESUS GARCES DIAZ, DAVINSON ALFONSO GARCES DIAZ, FREDIS CASIANO CASTILLO y ARLES GALEANO CASTILLO:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>3.1. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente Póliza Minero Ambiental, por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera –AnnA Minería. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>	

					<p>3.2. <i>REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la información sobre Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales del Programa de Trabajos y Obras – PTO, correspondiente a los años 2023 y 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p>3.3. <i>REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero – FBM correspondiente al año 2022 por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera –AnnA Minería. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p>3.4. <i>REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero – FBM correspondiente al año 2023 por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera –AnnA Minería. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p>3.5. <i>REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2022, con sus respectivos anexos. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>3.6. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2022, con sus respectivos anexos. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>3.7. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2022, con sus respectivos anexos. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>3.8. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2023, con sus respectivos anexos. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>3.9. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>Regalías correspondiente al II trimestre del año 2023, con sus respectivos anexos. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>3.10. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2023, con sus respectivos anexos. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>3.11. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2023, con sus respectivos anexos. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>3.12. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2024, con sus respectivos anexos. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>3.13. REQUERIR bajo apremio de multa, de</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2024, con sus respectivos anexos. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>3.14. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que mejore el mantenimiento de los equipos y evite el derrame de aceites y lubricantes que utiliza para la operación y disponer de un recipiente para retener estas fugas. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>3.15. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que mejore la señalización preventiva, prohibitiva y de obligación en las zonas donde se esté llevando a cabo la explotación minera, en zonas donde se esté haciendo el cierre de mina y en zonas ya recuperadas. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>3.16. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que mejore los procedimientos y registros de medición de los volúmenes de producción. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>imputa.</i></p> <p><i>3.17. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que tengan unidades sanitarias en la operación minera. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>3.18. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice los manuales de procedimientos de trabajo seguro para la operación minera. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>3.19. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en la zona donde se estén realizando labores extractivas se tengan los elementos para el plan de emergencia como botiquín, camillas, extintores, flotadores e inmovilizadores. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>3.20. INFORMAR al titular del Contrato Especial de Concesión No. ARE-TB8-16011 que, a través del presente acto se acogen los Conceptos Técnicos PARM No. 306 del 31 de mayo de 2024 y 1144 del 10 de septiembre de 2024.</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p>3.21. <i>INFORMAR al titular del Contrato Especial de Concesión No. ARE-TB8-16011 que, mediante Auto No. 2023080053215 del 29 de marzo de 2023, notificado por estado No. 2541 del 22 de junio de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en Acto Administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</i></p> <p>3.22. <i>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	C5185005	<p><i>BERNARDO ARBELÁEZ GÓMEZ</i></p> <p><i>CONSTRUCTOR A Y CLASIFICADORA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN LTDA</i></p>	2	22/10/2024	<p><i>PARME No. 1366 de 2024</i></p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato C5185005 se realizan las siguientes otras disposiciones al titular del contrato minero C5185005:</i></p> <p><i>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p><i>1. INFORMAR al titular del Contrato C5185005 que a través del presente acto se da constancia de que no hay lugar a la liberación de área publicada el día 15 de octubre del año 2024 con consecutivo número 94, de acuerdo con lo expuesto en la motivación, del presente acto.</i></p>

		HÉCTOR JAIME CARDONA GIRALDO				<p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	OE8-08532	VAIRON ESTEBAN HOYOS GRANDA	5	30/10/2024	PARME No. 1413 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital de la Solicitud de Formalización de minería tradicional No. OE8-08532, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al solicitante VAIRON ESTEBAN HOYOS GRANDA:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>3.1. APROBAR para la Solicitud de Formalización de minería tradicional No. OE8-08532, de conformidad con el Concepto Técnico PARME No. 1498 del 24 de octubre de 2024 los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2021.</i></p> <p><i>3.2. APROBAR para la Solicitud de Formalización de minería tradicional No. OE8-08532, de conformidad con el Concepto Técnico PARME No. 1498 del 24 de octubre de 2024 los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2021.</i></p> <p><i>3.3. APROBAR para la Solicitud de Formalización de minería tradicional No. OE8-08532, de conformidad con el Concepto Técnico PARME No. 1498 del 24 de octubre de 2024 los Formularios para la Declaración</i></p>



					<p><i>de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2021.</i></p> <p><i>3.4. APROBAR para la Solicitud de Formalización de minería tradicional No. OE8-08532, de conformidad con el Concepto Técnico PARME No. 1498 del 24 de octubre de 2024 los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2021.</i></p> <p><i>3.5. APROBAR para la Solicitud de Formalización de minería tradicional No. OE8-08532, de conformidad con el Concepto Técnico PARME No. 1498 del 24 de octubre de 2024 los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2022.</i></p> <p><i>3.6. APROBAR para la Solicitud de Formalización de minería tradicional No. OE8-08532, de conformidad con el Concepto Técnico PARME No. 1498 del 24 de octubre de 2024 los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2022.</i></p> <p><i>3.7. APROBAR para la Solicitud de Formalización de minería tradicional No. OE8-08532, de conformidad con el Concepto Técnico PARME No. 1498 del 24 de octubre de 2024 los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2022.</i></p> <p><i>3.8. APROBAR para la Solicitud de Formalización de minería tradicional No. OE8-08532, de conformidad con el Concepto Técnico PARME No. 1498 del 24 de octubre de 2024 los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2022.</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p>3.9. <i>APROBAR para la Solicitud de Formalización de minería tradicional No. OE8-08532, de conformidad con el Concepto Técnico PARME No. 1498 del 24 de octubre de 2024 los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2023.</i></p> <p>3.10. <i>APROBAR para la Solicitud de Formalización de minería tradicional No. OE8-08532, de conformidad con el Concepto Técnico PARME No. 1498 del 24 de octubre de 2024 los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2023.</i></p> <p>3.11. <i>APROBAR para la Solicitud de Formalización de minería tradicional No. OE8-08532, de conformidad con el Concepto Técnico PARME No. 1498 del 24 de octubre de 2024 los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2023.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>3.12. <i>INFORMAR al solicitante de la Solicitud de Formalización de minería tradicional No. OE8-08532 que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME No. 1498 del 24 de octubre de 2024.</i></p> <p>3.13. <i>INFORMAR al solicitante que, tanto el Concepto Técnico PARME No. 1498 del 24 de octubre de 2024 como el presente Auto se remitirán al Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que continúe con el trámite de la evaluación de la Solicitud de Formalización de minería tradicional No. OE8-08532.</i></p> <p>3.14. <i>INFORMAR que el presente acto administrativo</i></p>
--	--	--	--	--	---



						<p><i>es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	--	---

: DANIELA MARÍN MONSALVE

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy **31 DE OCTUBRE DE 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


MARIA INES RESTREPO MORALES
COORDINADORA DEL PARM